



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00129
RADICADO N° 2014-00127-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por BERTILDA ROSA BALTAZAR MARTÍNEZ en contra de ELVIA ELENA FRANCO VARGAS y OTRAS, transcurrido el término del traslado para contestar la demanda por el curador Ad – Litem y NATALIA POSADA FRANCO, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

CONSIDERACIONES

En vista que el Curador Ad- Litem y NATALIA POSADA FRANCO presentaron contestación a la demanda se tendrá por CONTESTADA, en consecuencia, se sigue con el trámite del proceso.

Se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, seguidamente TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO a la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Para finalizar, de conformidad al auto del 27 de enero del presente, se reconoce personería para representar los intereses de las litis consortes necesarias GERALDINE POSADA GRANDA y MARIANA POSADA PÉREZ al doctor JOSÉ ELMER OSORIO BRAN con T.P 277.021 del CS de la J., igualmente se reconoce personería para representar los intereses de NATALIA POSADA FRANCO, al Dr.

JUAN ESTEBAN ATEHORTÚA TUBERQUIA con T.P 206.295 del C.S de la J, de conformidad al poder especial allegado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por las litis consortes necesaria, tal como se indicó en las consideraciones.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, seguidamente TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO a la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 A.M.).

TERCERO: RECONOCER personería al doctor JOSÉ ELMER OSORIO BRAN con T.P 277.021 del CS de la J., igualmente se reconoce personería para representar los intereses de NATALIA POSADA FRANCO, al Dr. JUAN ESTEBAN ATEHORTÚA TUBERQUIA con T.P 206.295 del C.S de la J.

CUARTO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 31

Hoy 24 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86ed74173067b16024b1d20814f21ffc87b2e9f83c40c63c53b65d6827172f54

Documento generado en 23/02/2021 01:22:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**